



DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2016-MDC/A

Cieneguilla, 30 de julio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

El Informe N° 124-2016-MDC/GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de fecha 26 de julio de 2016 y el Informe N° 122-2016-MDC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo indicado por los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Ordenanza N° 241-MDC publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de junio de 2016, se establecieron beneficios para el pago de deudas tributarias y administrativas en este distrito.

Que, mediante Informe N° 124-2016-MDC/GATR la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas señala la existencia de un considerable número de contribuyentes con intención de acogerse a los beneficios otorgados, siendo necesario ampliar el plazo establecido en la Ordenanza N° 241-MDC hasta el 31 de agosto de 2016.

Que, con Informe N° 122-2016-MDC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, debiéndose emitir el respectivo Decreto de Alcaldía para beneficio de los contribuyentes y administrados del distrito.

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 241-MDC, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la prórroga del plazo de vigencia de los beneficios otorgados en la citada norma.

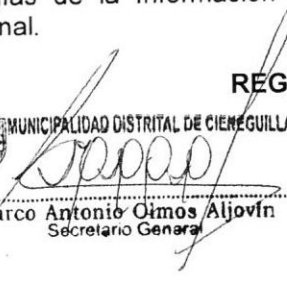
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

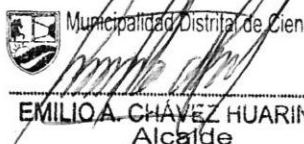
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de los beneficios para el pago de deudas tributarias y administrativas establecidos en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 241-MDC, los mismos que vencían el 30 de julio de 2016, **hasta el 31 de agosto de 2016.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; su difusión en el portal institucional (www.municipieneguilla.gob.pe) a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
Marco Antonio Omos Aljovín
Secretario General


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIA CHAVEZ HUARINGA
Alcalde